



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2023 00053 00

Bogotá D. C., 25 de enero de 2023

Da cuenta este Despacho que el día de ayer, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Gyna Paola Ariza González** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Gyna Paola Ariza González** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Secretaría Distrital de Educación** a quien se le solicitará que informe de manera concreta todo lo relacionado con la solicitud de traslado elevada por la accionante.

Así mismo, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, a la **Secretaría de Educación de Cundinamarca** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción, particularmente informe todo lo relacionado con la solicitud de traslado de la accionante

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, al **Ministerio de Educación Nacional** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción, particularmente informe al despacho cuando se es procedente el traslado entre diferentes entes territoriales y sus respectivos requisitos.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Gyna Paola Ariza González** identificada con c.c. 1.030.552.997 en contra de la **Secretaría Distrital de Educación**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **Secretaría Distrital de Educación**, a través de su secretaria Edna Bonilla o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que informe de manera concreta todo lo relacionado con la solicitud de traslado elevada por la accionante.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Secretaría de Educación de Cundinamarca** a través de su secretaria Marcela Sáenz Muñoz o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción particularmente informe de manera concreta todo lo relacionado con la solicitud de traslado elevada por la accionante.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Ministerio de Educación Nacional** a través de su ministro el Dr. Alejandro Gaviria o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia para que



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción particularmente informe al despacho cuando se es procedente el traslado entre diferentes entes territoriales y sus respectivos requisitos.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20489199deb6d62e1ed57fcea7c6ab078b457597d2ec06f4d4bdf1c3701a2068**

Documento generado en 25/01/2023 12:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>